



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)  
INSTAURADO POR BLANCA NIEVES GUZMÁN Y OTRO  
CONTRA JORGE ENRIQUE VALENCIA JARAMILLO Y OTROS  
RADICACIÓN No.2021-00207-00.-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver la solicitud de inclusión del contenido de la valla.

El apoderado de la parte demandante aportó constancia fotográfica de la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión y se encuentra inscrita la demanda, por lo que de conformidad al último inciso del artículo 375 del C.G.P., se ordena:

- **REALIZAR** el ingreso del contenido de la valla en la forma señalada en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, en la demanda de Pertencia instaurada por BLANCA NIEVES GUZMÁN y JAIME VILLALBA BOHÓRQUEZ contra JORGE ENRIQUE VALENCIA JARAMILLO y PERSONAS INDETERMINADAS identificado con el radicado 730013103006-2021-00207-00, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Saul Pachon Jimenez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a906622922e7cb20e37d29e28954b88c0837173be075fa8c9a4bdfdde2e8de55**

Documento generado en 08/11/2021 09:17:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>